



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2022-MDM

Marcona, 10 de Octubre del 2022.

EL ALCALDE DISTRITAL DE MARCONA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA;

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 06 de Octubre del 2022, la Ordenanza Regional N° 0018-2019-GORE-ICA de fecha 06 de Diciembre del 2019, el Oficio N° 069-2022-ANEA/R.I. de fecha 19 de Setiembre del 2022, la Opinión Legal N° 557-2022-GAJ/MDM de fecha 22 de Setiembre del 2022, el Informe N° 1211-2022-GDHP/MDM de fecha 29 de Setiembre del 2022, sobre el proyecto de la Ordenanza que declare de interés distrital la Feria Distrital del Libro “Marcona Ciudad Lectora” la primera semana de Setiembre de cada año.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la ley orgánica de las municipalidades N° 27972, establece que “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que las municipalidades tiene competencia normativa;

Que, el artículo 9° numeral 8 de la ley de las municipalidades N° 27972, señala que; “Es atribución del Concejo Municipal, del entre otros, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos”.

Que, por Ordenanza Regional N° 0018-2019-GORE-ICA de fecha 06 de Diciembre del 2019, se ha declarado de Interés Regional e Institucionalizar la “Feria Regional de Libro Abraham Valdelomar”, la primera semana del mes de Abril de cada año.

Que, por Oficio N° 069-2022-ANEA/R.I. de fecha 19 de Setiembre del 2022, el Presidente de la Asociación Nacional de Escritores y Artista Región Ica – ANEA, hace llegar el pedido institucional para que se establezca la Feria del Libro en Marcona, bajo el lema “Marcona Ciudad Lectora”, una vez al año, en el mes de setiembre por espacio de 05 días de la ultima semana del mes referido.

Que, por Opinión Legal N° 557-2022-GAJ/MDM de fecha 22 de Setiembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha opinado que resulta viable proceder a la aprobación de la ordenanza.





Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

Que, por Informe N° 1211-2022-GDHPS/MDM de fecha 29 de Setiembre del 2022, sobre el proyecto de la Ordenanza que declare de interés distrital la Feria Distrital del Libro “Marcona Ciudad Lectora” la primera semana de Setiembre de cada año, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, remite los actuados al contar con las opiniones técnicas favorables para que sea elevado al Concejo Municipal, agregando por Informe N° 1216-2022-GDHPS/MDM de fecha 04 de Octubre del 2022, que la feria del libro debe efectuarse a partir del año 2023.

Que, en uso de las facultades otorgadas por los incisos 6) y 9) del artículo 9° así como el artículo 40° de la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánimes de los miembros del Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó el presente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS DISTRITAL LA FERIA DISTRITAL DEL LIBRO “MARCONA CIUDAD LECTORA” LA PRIMERA SEMANA DE SETIEMBRE DE CADA AÑO

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE de interés distrital la Feria Distrital del Libro “Marcona Ciudad Lectora” la primera semana de Setiembre de cada año, a partir del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Será responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Feria Distrital del Libro “Marcona Ciudad Lectora” la primera semana de Setiembre de cada año, la GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL.

ARTICULO TERCERO.- Se encarga a la GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcona, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- HAGASE de conocimiento al Presidente de la Asociación Nacional de Escritores y Artista Región Ica – ANEA – REGION ICA.- Willy Muñoz Pisconte.

ARTICULO SEXTO.- ORIENTAR que la GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL de la Municipalidad Distrital de Marcona, cumpla con remitir la presente Ordenanza Municipal a la Oficina de RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL para su MÁXIMA DIFUSIÓN; y publicación conforme a ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

LIC. LUIS ARNALDO DIAZ MELGAR
ALCALDE (P)